

*Celina A. Lértora Mendoza*

### **“La que no quiere morir”**

#### **Sobre las ejecuciones islámicas, una reflexión biopolítica**

Desde hace varias semanas estamos asistiendo a varias situaciones difíciles, que implican cuestiones sobre la libertad religiosa, los derechos humanos, la “diferencia” cultural y sobre todo, la gran cuestión de fondo acerca de la sospecha sobre “el pensamiento dominante” implícito en las noticias, que para nosotros al menos, aparecen espeluznantes o por lo menos altamente reprochables. A la ejecución (finalmente suspendida) de la sudanesa cristiana conversa, se suma la reafirmación de la condena por adulterio como elemento esencial de la identidad islámica de algunos estados; y más recientemente, como contracara de una misma moneda, el fallo de la justicia francesa convalidando la cesantía de una maestra por usar velo islámico.

No voy a tratar todos estos casos, sino solamente el caso puntual de las mujeres cristianas conversas cuyos matrimonios con cristianos son considerados adulterios, punibles con la muerte. Haciendo el ejercicio de “ponerse en el lugar del otro”, me coloco en la piel de la sentenciada, la que no quiere morir. Trato, en primer lugar, de delinear su perfil, y luego, de plantear algunas preguntas que posiblemente ella plantearía, si la dejaran.

- Ella es mujer, la condena se aplica -dicen- a mujeres, no a hombres.
- Ella ya no cree más en el Islam, es decir, desde el punto de vista de la fe, ya no pertenece a esa religión, sobre todo una que -como todo el tronco de religiones abrahámicas- considera precisamente esencial la convicción, la creencia.
- No puede salir del Islam, no tiene ninguna vía, su permanencia, aun sin creencia, es obligatoria.
- En virtud de todo lo anterior, ella está sometida a la ley del estado donde vive (o donde es “ciudadana”), que además, es “islámico”.
- Quien la juzga, la condena (y eventualmente –como por suerte sucedió ahora- la exime) no es un tribunal religioso, sino un tribunal civil, un tribunal del Estado.
- Entonces, mediante esta superposición, se producen los siguientes resultados, cuyo interés biopolítico es más que obvio
  - Una organización política se asume como -y se identifica con una- religiosa, pero una vez producida esta identificación, procede conforme a su identidad política (ya no consulta más a la tradición jurídica islámica). Por eso se produce la gran paradoja de que los juristas islámicos, en cuanto islámicos, en general no están de acuerdo con esas normativa y afirman que no es “islámica”.
  - Este poder biopolítico se apropia del cuerpo de las mujeres, en beneficio de los hombres “islámicos” -ya que no pueden elegir marido válidamente fuera de ese colectivo- convirtiéndolas en sus rehenes.
  - Este poder cancela toda posibilidad de reproche a esta situación: a) si el reproche proviene del ámbito jurídico (como los tratados internacionales que se han invocado), se alega la “identidad islámica”; b) si procede del islamismo mismo, se alega la facultad jurídico-política soberana del Estado. En definitiva, es el Estado el que interpreta el Islamismo en forma “auténtica” y por tanto obligatoria y compulsiva para todos sus ciudadanos, sean o no verdaderamente islámicos conforme a los propios cánones de la religión. El uso político de la religión no es justificado, a su vez desde la

religión (al menos, no en estos casos que estoy considerando) sino desde la política del propio grupo (no desde otras perspectivas políticas exógenas). El poder biopolítico se autolegitima.

La que no quiere morir puede al menos preguntar

- ¿Es realmente la religión islámica la responsable de mi muerte?
- ¿Por qué soy islámica si no creo más en el Islam, ni en el Corán, ni en Alá?
- ¿Hay realmente un “dios” que otorgue a algunos hombres el poder de vida y muerte sobre otros hombres, en su nombre?

¿Y nosotros, podemos responder con claridad y al menos cierta seguridad no culposa (mirando cada uno su propia historia religiosa) a estas preguntas?

*Dixi, vos dicutite.*